



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 62 De Miércoles, 12 De Agosto De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320200022700	Tutela	Bolivar Alberto Mejia Olivella	Sura Eps.	06/08/2020	Fijacion Estado - Gabriel Mesa Nicholls, Gerente De La Eps Sura. 04
08001418901320200028100	Tutela	Eulogio Jose Mercado Arrieta	Compania Mundial De Seguros S.A.	10/08/2020	Auto Concede / Rechaza Impugnacion - Concede Impugnación. 04

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 12 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

b0e95df7-3ae9-459f-abb0-84a6fe57d418



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 080014189-013-2020-00281-00
ACCIONANTE: EULOGIO JOSÉ MERCADO ARRIETA
ACCIONADO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEÑOR JUEZ:

A su despacho la presente acción de tutela, con escrito proveniente de la parte accionante, impugnando el fallo dentro del término legal, Sírvasse proveer.
Barranquilla, 10 de agosto de 2020.

Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(TRANSITORIO). Barranquilla, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y observado que la solicitud atiende los lineamientos contemplados en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991; el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el señor EULOGIO JOSÉ MERCADO ARRIETA, contra el fallo de fecha 3 de agosto de 2020, proferido al interior de la presente acción de tutela.

TERCERO: Para efecto del surtimiento de la alzada en mención, por Secretaría sométase a reparto entre los distintos Jueces con categoría Circuito que componen el Distrito Judicial de Barranquilla.

CUARTO: En atención de las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el expediente, así como de la presente decisión, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a03fab6f7d034e8214a457ae433109011449ace1408f328f15c1d0837bba29

Documento generado en 11/08/2020 01:33:21 p.m.

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 Ext. 1080 www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3165761144
Barranquilla – Atlántico. Colombia